

PREGUNTAS FRECUENTES

Información acerca de:

Requerimientos de Pago	2
Obligaciones del Contribuyente	3
Impuesto sobre Nóminas y Accesorios.....	5
Canje de licencias para la venta, expendio y consumo de bebidas alcohólicas	9
REPECOS – RIF	10
Impuestos a los Juegos con Apuestas.....	12
Certificados de Depósito.....	15
Instrumentos de pago ante la SFYTGE.....	15

Requerimientos de Pago

1) ¿Qué es un requerimiento de pago?

R.- Es el documento mediante el cual la Autoridad Competente notifica al contribuyente la omisión o errores en el pago de Impuestos en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2) ¿A dónde tengo que acudir para aclarar un requerimiento?

R.-Deberá acudir a cualquier [Delegación Estatal de Recaudación](#), seguramente hay una muy cerca de su domicilio o lugar de trabajo.

3) ¿La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado puede requerir el pago de Impuestos Federales?

R.-Sí, con la suscripción del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado se encuentra facultada para requerir el pago de dichos Impuestos Coordinados.

4) ¿Qué plazo tengo para atender un requerimiento por no haber presentado declaraciones de Impuestos coordinados?

R.-Se otorga un plazo de quince días hábiles para atender el requerimiento, además en el mismo documento se especifica el término en el que deberá cumplir con la información o pagos solicitados.

5) ¿Qué pasa si no atiendo un requerimiento?

R.-Al hacer caso omiso a algún requerimiento emitido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado se hará acreedor a la(s) multa(s) correspondiente(s). Sin que para ello se encuentre liberado de la obligación.

6) ¿Qué pasa si no presentara una declaración en el plazo establecido por las Disposiciones Fiscales?

R.-El Contribuyente se hará acreedor a una multa por concepto de extemporaneidad a causa de no haber presentado la declaración en los plazos fijados por las Leyes, además de los recargos que se hayan generado.

Obligaciones del Contribuyente

7) ¿Qué obligaciones debo cumplir ante el Gobierno del Estado al abrir un negocio o desarrollar actividades económicas?

R.-Las obligaciones que adquiere ante el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado además de la obligación de inscribirse en el Registro Estatal de Contribuyentes, deberá declarar los siguientes Impuestos: el Impuesto Sobre Nóminas (ISN), Impuesto Sobre Hospedaje (ISH), Impuesto Sobre Obtención de Premios (ISOP), Impuesto a las Erogaciones en Juegos con Apuestas, Impuesto por la Realización de Juegos con Apuestas y Sorteos; además de contribuciones coordinadas como el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN). Además del canje y refrendo de licencias para venta y Consumo de alcohol, a partir del 2011.

8) ¿Cuáles son los requisitos para darme de alta en el Registro Estatal de Contribuyentes?

R.-Requisitos en original y copia:

Persona Física:

- Presentar Formulario de Registro Estatal.
- Identificación oficial con fotografía del interesado, vigente y de quien tramita (Credencial de elector, Licencia de conducir expedida por la entidad, identificación vigente con fotografía y firma expedida por la federación, estados o municipios; Pasaporte vigente, Cédula profesional ; tratándose de extranjeros, documento migratorio vigente que corresponda, emitido por autoridad competente)
- Comprobante de domicilio fiscal, recibo de agua, electricidad, teléfono o gas, a nombre del interesado (antigüedad no mayor a un mes).

Persona Moral:

- Presentar Formulario de Registro Estatal.
- Acta Constitutiva (copia).
- Acreditar la personalidad del Representante Legal, y en su caso carta poder notariada e identificación oficial con fotografía, vigente de quien tramita.(Credencial de elector, Licencia de conducir expedida por la entidad, identificación vigente con fotografía y firma expedida por la

federación, estados o municipios; Pasaporte vigente, Cédula profesional; tratándose de extranjeros, documento migratorio vigente que corresponda, emitido por autoridad competente)

- Comprobante de domicilio fiscal recibo de agua, electricidad, teléfono o gas, a nombre de la razón social (antigüedad no mayor a un mes).

9) ¿Dónde obtengo el Formato para darme de alta o registrarme ante el Estado?

R.-El Formato para darse de Alta o Inscribirse en el Registro Estatal de Contribuyentes (Formulario de Registro de Contribuyentes) se encuentra disponible en las Delegaciones Estatales de Recaudación y en el [portal de Internet de Gobierno del Estado](#)

Impuesto sobre Nóminas y Accesorios

10) ¿Quiénes están obligados a pagar el Impuesto sobre Nóminas?

R.- Toda aquella persona física o moral, que realice pagos en efectivo en servicios o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal, prestado bajo la subordinación a un patrón, dentro del territorio del Estado.

11) ¿Con que periodicidad se presentan las declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas (ISN)?

R.- Los pagos se presentarán mensualmente, teniendo como vencimiento el día 17 del mes inmediato posterior al mes que corresponda el pago.

12) ¿Dónde puedo obtener el formato para presentar las declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas (ISN)?

R.- Recuerda que a partir de Enero de 2014 sólo podrás efectuar [el pago del Impuesto Sobre Nómina de manera electrónica](#), con opción de imprimir formato para ventanilla bancaria.

13) ¿Dónde se presentan las declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas (ISN)?

R.- A través de Internet en: [Portal de Nuevo León](#) o si lo prefieres imprime el formato para pago en Instituciones Bancarias autorizadas.

14) ¿Existen nuevas obligaciones para el cumplimiento de pago del Impuesto Sobre Nóminas?

R.- Se adicionan nuevas obligaciones para determinados supuestos. En la Ley de Hacienda del Estado el Artículo 158 Bis, en donde se establece que están obligadas a retener y enterar este impuesto, las personas físicas y morales, las unidades económicas, las asociaciones en participación y los fideicomisos, así como la Federación, el Estado, los Municipios, sus entidades paraestatales y los organismos autónomos que contraten la prestación de servicios de contribuyentes domiciliados dentro del territorio del Estado o en otra Entidad Federativa, los cuales incluyan la prestación de servicios de personal dentro del territorio del Estado.

15) ¿Qué obligaciones adquiero al ser retenedor del 3% del Impuesto Sobre Nóminas?

R.- Estar inscrito al Registro Estatal de Contribuyentes, REC como retenedor del impuesto, efectuar la retención del impuesto al contribuyente que preste los servicios contratados, entregar la constancia de retención correspondiente durante los quince días siguientes al periodo respectivo, figurar como responsable solidario de la Prestadora de Servicios contratada o de quien se reciban la prestación del trabajo personal.

16) ¿Cómo se efectúa esta retención del 3% del Impuesto Sobre Nóminas?

R.- La retención se efectúa sobre el 3% de las remuneraciones al trabajo personal realizadas por el contribuyente de que se trate o bien en su caso si se desconoce dicho monto, se determinará aplicando la tasa del 3% al valor total de las contraprestaciones efectivamente pagadas por los servicios contratados en el mes que corresponda.

17) ¿Dónde debo presentar el entero del 3% retenido del Impuesto Sobre Nóminas?

R.- La presentación de estos pagos los podrás realizar a través de la [Tesorería Virtual](#), estos deben ser presentados en los plazos que señala la Ley de Hacienda del Estado. (a más tardar el día 15 del siguiente mes del período a declarar)

18) ¿Cuáles son los requisitos para poder presentar por internet mi declaración y pago?

R.- Estar inscrito al Registro Estatal de Contribuyentes, REC con la Obligación de retenedor del 3% de ISN, contar con su número de cuenta estatal y una clave de acceso, misma que se te hará llegar por correo electrónico al momento que te inscribas o bien realices la actualización de obligaciones como retenedor.

19) Si soy prestador de servicios de personal a terceros, o bien, retenedor del 3% ISN ¿Dónde puedo inscribirme y/o actualizarme en el Registro Estatal de Contribuyentes?

R.- Ud. Deberá:

- Accesar a [Tesorería Virtual](#)
- Capturar datos solicitados, al instante recibirá aviso de información captada
- Posterior (al siguiente día) recibirá su número de cuenta estatal, con el cual deberá realizar sus declaraciones por este mismo medio. [Tesorería virtual](#)

20) ¿De qué manera puedo corregir mi declaración si la información que presenté está incorrecta? (aplica para retenedores, prestadoras e informativas)

R.- Para el caso de la declaración informativa, solicitarlo a través de un escrito libre a la Dirección de Recaudación en el que manifiesten el error y anexe la información correcta, el escrito debe ir firmado por el contribuyente y/o representante legal y anexar la documentación que lo acredite como tal.

En el caso de retenedor es posible presentar declaraciones complementarias para agregar a prestadoras de servicios, ingresando a la Tesorería Virtual <https://egobierno.nl.gob.mx> selecciona Pago de Impuesto Sobre Nómina, después elige la opción Declaración de Impuesto Sobre Nóminas (Retención 3%), marca la opción mensual e ingresa los datos de la declaración a corregir y selecciona la opción complementaria.

En el caso de las prestadoras de servicios deberán comunicarse al teléfono 2033-2508.

21) ¿Cómo puedo presentar mi declaración complementaria de retención si me faltó agregar una prestadora de servicios?

R.- Ingresa a la Tesorería Virtual <https://egobierno.nl.gob.mx> en la opción Declaración de Impuesto Sobre Nóminas (Retención 3%), ingresa los datos de la declaración a corregir y selecciona la opción complementaria.

22) Presente mi declaración y el sistema no me dio el folio, ¿Dónde lo puedo conseguir?

R.- Comunicarse al 2033-2509, Departamento de Gobierno Electrónico.

23) ¿Cómo me puedo acreditar las retenciones que me realizan?

R.- Actualizándose o inscribiéndose como prestador de servicios, para ello, ingrese a la Tesorería Virtual <https://egobierno.nl.gob.mx> en la opción Declaración de Impuesto Sobre Nóminas (Prestadora de Servicios).

En caso de requerir más información puedes comunicarte al 2033-2508

24) ¿Cómo realizo la declaración informativa?

R.- Ingresa a la Tesorería Virtual <https://egobierno.nl.gob.mx> selecciona la opción Declaración de Impuesto Sobre Nóminas (Retención 3%), posteriormente seleccionar la opción informativa e ingresa los datos para tener acceso al sistema; deberás proporcionar la información de cada una de las prestadoras de servicios por la que tramitaste la facilidad.

Impuesto Sobre Hospedaje.

25) ¿Qué modificaciones sufrió el Impuesto sobre Hospedaje?

R.- Derivado de las Reformas para 2017, el Impuesto sobre Hospedaje se calcula aplicando una tasa del 3% sobre la base determinada. (Art. 174 de la L.H.E.)

Canje de licencias para la venta, expendio y consumo de bebidas alcohólicas

26) ¿Cuál es el procedimiento para el canje de licencias para la venta, expendio y consumo de bebidas alcohólicas?

R.- Consultar la siguiente información en: [Canje de Licencia y Permisos para Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas.](#)

27) ¿Dónde puedo obtener la solicitud para realizar el canje de licencias para la venta, expendio y consumo de bebidas alcohólicas?

R.- La Solicitud para el Canje de licencias para la venta de bebidas alcohólicas se encuentra disponible a través del [Portal de internet de Gobierno del Estado.](#)

28) ¿Cuáles son los requisitos para el refrendo de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas?

R.- Los requisitos que deberá proporcionar en original y copia son los siguientes:

- Recibo de pago de Anuencia Municipal correspondiente al año en curso.
- Recibo de pago de Impuestos estatales al corriente (según corresponda).
- Identificación Oficial del titular de la Licencia o Representante Legal en caso de ser una persona moral.
- Poder notariado en caso de tratarse de persona moral.
- Licencia para venta y consumo de bebidas alcohólicas (Original).

REPECOS – RIF

29) ¿Cómo se lleva a cabo la incorporación al RIF de un contribuyente que tributaba como REPECO o en el Régimen Intermedio?

R.- Si sólo tributaba como REPECO el SAT realizó su incorporación automáticamente a partir del 1º de enero de 2014, si tributaba en el Régimen Intermedio, se podrá incorporar al RIF siempre que presente a más tardar el próximo 31 de marzo de 2014, el aviso de actualización de actividades a través de la página del SAT (www.sat.gob.mx) y sus ingresos no hayan sido mayores a 2 millones de pesos, y no tengan ingresos por otra actividad.

30) Yo como REPECO pagaba una cuota fija bimestralmente, ahora que estoy en el RIF ¿Qué impuestos voy a pagar?

R.- Para este año (2014) no pagarás ISR sólo pagarás IVA e IEPS (si eres causante de estos impuestos). Sin embargo, si vendes al público en general y no expides facturas electrónicas (CFDI), tampoco pagarás el IVA y el IEPS.

31) ¿El nuevo contribuyente del RIF recibirá asesoría para el manejo del Sistema de Registro Fiscal?

R.- Todo contribuyente que asista a cualquier Módulo RIF de la Entidad, recibirá por parte del Asesor Fiscal Estatal la asesoría correspondiente a este régimen; sin embargo, también puede ingresar a la página del SAT (www.sat.gob.mx) o comunicarse a INFOSAT 01 800 46 36 728, donde podrá solicitar asesoría sobre este régimen.

32) ¿Estoy obligado a llevar contabilidad en el RIF?

R.- Sí, deberás llevar tu contabilidad por medios o registros electrónicos.

33) Como contribuyente RIF, ¿Qué pasa si no presento alguna declaración?

R.- Con base en el Artículo 112 Fracción VIII de la LISR, cuándo no presentes en el plazo establecido las declaraciones correspondientes, 2 veces en forma consecutiva o bien, 5 veces en un periodo de 6 años, dejarás de tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF), y deberás tributar en el Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y

Profesionales a partir del mes siguiente a aquel en que se debió presentar la declaración. Los contribuyentes que presenten las declaraciones bimestrales correspondientes al ejercicio fiscal 2014, a más tardar en Enero de 2015, no se ubicarán en el supuesto establecido en dicho artículo.

34) ¿Dónde puedo pagar la Cuota Fija Integrada de Pequeños Contribuyentes (REPECOS)? (Aplica para ejercicio 2013 y anteriores en base a Reforma Fiscal 2014).

R.- Deberá presentar para su pago ante cualquier Delegación de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

Impuestos a los Juegos con Apuestas

Impuesto a las Erogaciones en Juegos con Apuestas

35) ¿Qué es el Impuesto por las Erogaciones en Juegos con Apuestas?

R.- Este impuesto grava las erogaciones que las personas realicen dentro del territorio del Estado de Nuevo León para participar en juegos con apuestas independientemente del nombre con el que se les designe.

36) ¿Quiénes son causantes del Impuesto por las Erogaciones en Juegos con Apuestas?

R.- Todas aquellas personas que realicen las erogaciones por concepto de participación en juegos con apuestas.

37) ¿Quiénes deben retener y cuando deben enterar el Impuesto por las Erogaciones en Juegos con Apuestas?

R.- Los operadores de los establecimientos donde se realicen los juegos o concursos, recaudarán el impuesto por participar en juegos con apuestas al momento de recibir el pago o contraprestación correspondiente, y deberá enterarlo ante las oficinas autorizadas a más tardar el día 17 del mes siguiente del periodo a declarar.

38) ¿Cómo se calcula el Impuesto por las Erogaciones en Juegos con Apuestas?

R.- El impuesto se calculará aplicando la tasa del 10% al monto de las erogaciones efectuadas por la persona que participe en juegos con apuestas, ya sean pagos en efectivo, en especie o por cualquier otro medio que permita participar en los mismos.

39) Soy Retenedor del Impuesto por las Erogaciones en Juegos con Apuestas, ¿Qué obligaciones adquiero?

R.- El operador del establecimiento en el que se realicen los juegos o concursos o en el que se encuentran instaladas las máquinas de juegos recaudará el impuesto por participar en juegos con apuestas al

momento de recibir el pago o contraprestación correspondiente, deberá enterarlo ante las oficinas autorizadas a más tardar el día 17 del mes siguiente del periodo a declarar.

Además están obligados a expedir comprobantes por cada contraprestación que cobren, en la que conste expresamente y por separado el importe recaudado, en este concepto se debe incluir las cargas y recargas que se otorguen a quienes utilicen las máquinas de juegos.

40) ¿Dónde y cómo debo presentar mis declaraciones y pagos?

R.- La presentación de la declaración como los pagos correspondientes a este impuesto, así como la relativa al Impuesto por Obtención de Premios, las podrás realizar a través de la Tesorería Virtual, estas deben ser presentadas en los plazos que señala la Ley de Hacienda del Estado.

41) ¿Cuáles son los requisitos para poder presentar por internet mi declaración y pago?

R.- Contar con su número de cuenta estatal (estar Inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes)

Impuesto por la Realización de Juegos con Apuestas y Sorteos.

42) ¿Cuál es el objeto del Impuesto por la Realización de Juegos con Apuestas y Sorteos?

R.- Es objeto de este impuesto la realización de Juegos con Apuestas y Sorteos, independientemente del nombre con el que se les designe, así como la realización de juegos o concursos en los que el premio se obtenga por la destreza del participante en el uso de máquinas, que en el desarrollo de aquéllos utilicen imágenes visuales electrónicas con números, símbolos, figuras u otras similares, que se efectúen en el territorio del Estado.

43) ¿Quiénes son causantes del Impuesto por la Realización de Juegos con Apuestas y Sorteos?

R.- Las Personas Físicas, Morales o Unidades Económicas que realicen los actos o actividades a que se refiere la Ley de Hacienda del Estado, ya sea que organicen, administren, exploten o celebren juegos con apuestas y sorteos.

44) ¿Cómo se calcula el Impuesto por la Realización de Juegos con Apuestas y Sorteos?

R.- El impuesto se calculará aplicando la tasa del 6% al valor de los actos o actividades realizados, se considerará como valor, el total de las cantidades efectivamente percibidas de los participantes por dichas actividades.

45) ¿Qué obligaciones adquiero al ser causante del Impuesto por la Realización de Juegos con Apuestas y Sorteos?

R.- Estar inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes, REC, calcular mensualmente el impuesto, pagarlo a más tardar el día 17 del mes del mes siguiente del periodo a declarar.

46) ¿Dónde y cómo debo presentar mis declaraciones y pagos?

R.- La presentación de la declaración como los pagos correspondientes a este impuesto, así como la relativa al Impuesto por Obtención de Premios, las podrás realizar a través de la Tesorería Virtual, estas deben ser presentadas en los plazos que señala la Ley de Hacienda del Estado.

47) ¿Cuáles son los requisitos para poder presentar por internet mi declaración y pago?

R.- Contar con su número de cuenta estatal (estar Inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes)

Certificados De Depósito

48) ¿Qué es un certificado o billete de depósito?

R.-Es el documento Título Oficial Valorado, que acredita las cantidades depositadas en la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

49) ¿Dónde puedo obtener un certificado o billete de depósito?

R.-En cajas de la Tesorería General del Estado.

Instrumentos de pago ante la SFYTGE

50) ¿Cuáles son los instrumentos aceptables para pagos a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado?

R.- Se reciben las siguientes formas de pago: cheque, efectivo, tarjetas bancarias de débito o de crédito Visa, Master Card y American Express; Excepto moneda extranjera.

51) ¿A favor de quien debe expedirse un cheque?

R.- Para el pago de contribuciones ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y el Instituto de Control Vehicular; Los cheques deben contener los siguientes requisitos y datos para su aceptación:

REQUISITOS:

- Deberá contener la orden incondicional de pago a favor de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado o el Instituto de Control Vehicular, para éste último, específicamente trámites vehiculares en todas las oficinas del área metropolitana, incluyendo Linares.
- El cheque deberá provenir de una cuenta bancaria del Estado de Nuevo León.
- La fecha para su aceptación debe encontrarse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que fue librado.
- Mostrar original de Identificación Oficial vigente con fotografía del librador del cheque.
 - ✓ Credencial de Elector expedida por el I.F.E.
 - ✓ Pasaporte Mexicano.
 - ✓ Licencia de conducir expedida en el Estado de Nuevo León.
- Deberá estar certificado o ser un cheque de caja en los siguientes casos:

- ✓ La cuenta bancaria es procedente de otro Estado.
- ✓ El titular de la cuenta no corresponde al nombre del contribuyente.
- ✓ El nombre del girador (librador) no figura impreso.
- ✓ Para servicios de Certificados o Billetes de Depósito.
- ✓ La cantidad excede de \$ 100,000.00

NOTA: El cheque deberá ser expedido por el importe exacto, no se acepta si presenta alteraciones o sellos al anverso que cubran cualquier dato, excepto los cheques certificados por el Banco.

Se deposita al Banco el mismo día que se efectúa el pago. En caso de no ser aceptado por alguna causa, este tendrá un cargo adicional a su suerte principal del 30% más actualizaciones y recargos sin excepción.

52) ¿Cuáles son los requisitos para pago con tarjeta de crédito?

R.- Es aceptable el pago con tarjeta de crédito (visa, mastercard y american express) cumpliendo los siguientes requisitos:

Personas Físicas

- El titular de la Tarjeta de Crédito, deberá corresponder al nombre del contribuyente.
- Mostrar original de identificación Oficial vigente con fotografía.
- Credencial de elector expedida por el I.F.E.
- Pasaporte Mexicano.
- Licencia de conducir expedida en el Estado de Nuevo León.

Personas Morales

- Tarjeta empresarial, deberá estar impreso el nombre de la Empresa ó Razón Social y de una persona física.
- El nombre de la Empresa deberá corresponder al nombre del contribuyente
- Mostrar original de identificación Oficial vigente con fotografía
- Credencial de elector expedida por el I.F.E.
- Pasaporte Mexicano
- Licencia de conducir expedida en el Estado de Nuevo León